

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00409-00
DEMANDANTE	YENNY TATIANA TORRES CASTRO
DEMANDADOS	VICTOR ALFONSO MENDEZ RAMOS
	RAFAEL ENRIQUE MENDEZ FLOREZ

Previo a decidir sobre el emplazamiento de los demandados se requiere al solicitante para que agote la comunicación a los abonados celulares de cada uno de los demandados, los cuales fueron aportados por la EPS SALUD TOTAL y el empleador GONZALO MEJIA SANINT.

Ahora, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de procurar la notificación del auto que libró orden de pago contra los demandados **VICTOR ALFONSO MENDEZ RAMOS y RAFAEL ENRIQUE MENDEZ FLOREZ**, agotando los números telefónicos que obran en el expediente.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>116 Del 26 DE JULIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
